OTROSÍ N° 001
MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CI-105-2023 SIVA S.A.S – SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS

CONTRATO NÚMERO	**CI-105-2023**
TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORÍA**
OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VALLEDUPAR SETP - TERMINAL NORTE**
CONTRATANTE **CONTRATISTA**	**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA SAS** **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS**
VALOR INICIAL	El valor del contrato es por la suma de **MIL TREINTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.030.074.686)** Incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	**DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación por parte del Supervisor y del Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
SUSPENSIÓN N° 1	**10 DE DICIEMBRE DE 2024**
REANUDACIÓN	**6 DE OCTUBRE DE 2025**
ESTADO ACTUAL	**EN EJECUCIÓN**

Entre los suscritos: Por una parte, **JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1065578743 expedida en Valledupar (cesar), domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar (Cesar), actuando en calidad de Representante Legal del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S., identificada con numero de NIT. 900.404.948 - 6, designado como Gerente por la Junta Directiva mediante Acta de Reunión N° 081 de fecha quince (15) de noviembre de 2024 y posesionado mediante Acta de fecha dos (2) de diciembre de 2024, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 489 de 1998, 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de SIVA S.A.S y quien para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE,** y por la otra**, SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS,** identificada con número de NIT. N° 800252997-0, representada legalmente por **PAOLO MAFIOLI PUCHE**, identificado con cédula de ciudadanía N° C.C. No. 1010188895, en su calidad de interventor, y en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría N° CI-105-2023 (el "Otrosí No. 1") previas las siguientes Consideraciones: **a)** Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2023, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría N° CI-105-2023 (el "Contrato"), cuyo objeto consiste en "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VALLEDUPAR SETP - TERMINAL NORTE**". **b)** Que el día trece (13) de febrero de 2024, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato. **c)** El contratista UNIÓN TEMPORAL TERMINAL NORTE, mediante oficio UTTN-342 2024 con fecha 3 de diciembre de 2024, solicitó la suspensión del Contrato de Obra No. CO-110-2023 motivado por lo siguiente: *(...) Por medio de la Comunicación UTTN-335-2024, con No. de radicado RA-SERB-SITV0301-2024-VT por esta Interventoría, donde solicitamos una adición en tiempo y valor del contrato, debido a las mejoras y/o optimizaciones realizadas a los diseños del proyecto, donde se dejó constancia en esta comunicación que en algunos capítulos del presupuesto se generaron modificaciones, ocasionando mayores cantidades e ítems no previstos, como son los capítulos de Obras Viales de Conexión y Redes Eléctricas, donde las cantidades contractuales restringen la ejecución total del proyecto, por lo que se solicitó una adición en recursos y tiempo de ejecución. (...) "(...) dentro de los trámites previos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el convenio de cofinanciación para la ejecución de los recursos se requiere contar con la aprobación de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (UMUS) del Ministerio De Transporte, motivo por el cual se dio traslado a la dicha solicitud, en aras de que emitieran su concepto y consideración a la misma".* **d)** Que en este mismo sentido, mediante oficio con radicado CO-SERB-SITV-0290-2024-VT del 22 de noviembre de 2024, la interventoría solicitó adición en valor y plazo del contrato de obra No.CO-110-2023, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VALLEDUPAR SETP - TERMINAL NORTE. **e)** Que, como consecuencia de lo anterior, dentro de los trámites previos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el convenio de cofinanciación para la ejecución de los recursos se requiere contar con la aprobación de la Unidad de Movilidad Urbana

Sostenible (JMUS) del Ministerio De Transporte, motivo por el cual se dio traslado a dicha solicitud, en aras de que emitieran su concepto y consideración a la misma. **f)** Que de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría No.105-2023 la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN – SERVINC SAS, recomendó al SIVA S.A.S mediante oficio CO-SERB-SITV-0296-2024-VT. del 4 de diciembre de 2024 la suspensión del contrato de obra No.CO-110-2023 por un término de treinta (30) días calendario, en virtud de la solicitud realizada por el contratista de obra mediante oficio UTTN-342 2024 debido a que a la fecha se encuentra en revisión por el Ministerio de Transporte y es de vital importancia su aprobación para que se puedan ejecutar actividades indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, como lo son la vía de acceso y el punto de conexión de las redes eléctricas del Patio Taller. **g)** Que, de manera concomitante, el contratista de interventoría solicitó la suspensión del contrato de interventoría No.CI-105-2023 como consecuencia de la solicitud del contrato de obra objeto de vigilancia y control por parte de SERVINC SAS. **h)** La supervisión del contrato, considerando lo expuesto en los oficios remitidos por el contratista y la interventoría, y luego de analizar las causas que fundamentaron la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, autorizó la suspensión del contrato de interventoría N° CI-105-2023. **i)** Que debido a la falta de respuesta por parte de la UMUS del Ministerio de Transporte con respecto a la solicitud de adición en tiempo y valor del contrato de obra, se han celebrado por las partes intervinientes siete (7) ampliaciones a la suspensión No.1 tanto para el contrato de obra como de interventoría en espera de la viabilidad del ente nacional. **j)** En virtud de lo anterior, la UMUS del Ministerio de Transporte dio respuesta negativa a la solicitud de adición en tiempo y valor, manifestando lo siguiente: *(...) "En virtud de esta disposición, y conforme al principio de legalidad presupuestal que rige el uso de los recursos públicos, no es viable financiar mayores valores contractuales con cargo a los recursos del convenio de cofinanciación, sin importar su fuente (Nación o municipio), ni que el componente de infraestructura mantenga saldos disponibles dentro de su techo presupuestal" (...).* **k)** Como consecuencia de la negativa del Ministerio de Transporte, se hace necesario ampliar nuevamente la suspensión de los contratos de obra e interventoría, con el fin de replantear el enfoque técnico y operativo del proyecto, revisar el alcance contractual vigente, y estructurar una reprogramación detallada de las actividades, en función de los recursos disponibles y las condiciones actuales. **l)** Sin embargo, y en atención a que el Municipio de Valledupar adjudicó un proyecto vial independiente que contempla la construcción del tramo inicialmente solicitado como vía de acceso al Patio Norte, que tiene por Objeto: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA 38 EN EL TRAMO DEL SECTOR NORTE, INCLUYE VÍAS ANEXAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD VALLEDUPAR, CESAR, a través del proceso de contratación No. LOP-SOP-002-2025, se desistió de la construcción de la vía de acceso. **m)** Por consiguiente, la Unión Temporal Terminal Norte procedió a realizar un balance de obra de acuerdo al presupuesto contractual, priorizando la correcta destinación de los recursos hacia actividades esenciales que garantizan la funcionalidad de la infraestructura. Las obras revisadas evidenciaron modificaciones en varios capítulos del presupuesto que implican mayores cantidades e ítems no contemplados originalmente, especialmente en el apartado de redes eléctricas y conexiones de servicios públicos, donde fue necesario solicitar a Afinia, puntos de conexión con el fin de obtener el suministro de energía para el patio taller norte. **n)** Que debido a la espera de la aprobación y ejecución del permiso de conexión eléctrica por parte de la empresa Afinia con el Conjunto Cerrado Acuarela, trámite indispensable para continuar con los trabajos previstos en el cronograma, especialmente aquellos que requieren suministro eléctrico constante para su desarrollo (como instalaciones eléctricas internas, pruebas de funcionamiento de sistemas, y otros trabajos técnicos asociados), fue necesario ampliar nuevamente la suspensión tanto del contrato de obra como de interventoría, teniéndose como fecha de reinicio del día seis (6) de octubre de 2025, o antes si los hechos que motivaron la ampliación hayan sido superados. **o)** Que, la Unión Temporal Terminal Norte mediante oficio N° UTTN-363-2024 Valledupar, 02 de Octubre de 2025 solicitó la Adición en Tiempo y Reanudación del contrato de obra, manifestando lo siguiente: *"En este sentido, se hace necesario reactivar las actividades del contrato y adicionar el plazo de ejecución de acuerdo con el tiempo requerido para culminar las obras programadas. A pesar de la respuesta negativa emitida por el Ministerio de Transporte frente a la solicitud de prórroga y adición de recursos, y conforme al balance de obra realizado, se hace necesario realizar una modificación al presupuesto de obra por inclusión de ítems no previstos, los cuales guardan relación directa con las actividades contractuales inicialmente contempladas. En el capítulo de redes eléctricas, se realizaron mejoras y optimizaciones orientadas a garantizar la capacidad real del sistema, la confiabilidad operativa y el cumplimiento del RETIE. En el capítulo de redes hidrosanitarias, se efectuaron ajustes técnicos para optimizar la funcionalidad del sistema de lavado de buses y garantizar su adecuada conexión a la red existente, mediante la implementación de equipos y materiales acordes con las condiciones de operación. (...) Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la adición en tiempo de cuatro (4) mese al plazo contractual, así como la reactivación del proyecto a partir del seis (6) de octubre de 2025,* ***(...)" p)*** *La interventoría mediante oficio N°CO-SERB-SITV-0015-2025-VT de fecha: 3/10/2025, recomendó la reanudación del contrato, así como la inclusión de ítems en el contrato, y la prórroga del contrato de obra por el plazo de cuatro (4) meses. En el mismo sentido, y atendiendo a que el contrato de obra, objeto de vigilancia y seguimiento sería motivo de prórroga, de igual manera, solicitó: " la reanudación de la ejecución del contrato de interventoría CI-105-2023 a partir del 06 de octubre de 2025. De manera simultánea, solicitamos la prórroga del plazo de ejecución por el mismo periodo requerido por el contratista de obra, equivalente a cuatro (04) meses."* **q)**. Que así mismo, mediante Acta de Justificación técnica, plan de cargas presentado por la interventoría, la supervisión del Contrato considera conveniente y oportuna la modificación del contrato de interventoría, y se materializa en la presente modificación del contrato. **s)** Que el régimen aplicable al Contrato es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011

y sus Decretos Reglamentarios, **t)** Que actualmente el Contrato se encuentra vigente. **u)** Que, son consideradas modificaciones a los contratos, figuras tales como el Otro Sí, la Prórroga y la Adición, para lo cual la primera permite modificar cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato principal, siempre y cuando no se altere el objeto del mismo, la segunda es concebida como una prolongación del plazo de ejecución pactado y la tercera como una figura tendiente a adicionar elementos no pactados inicialmente como el valor o precio. **v)** Que en aras de dar cumplimiento a las metas y propósitos emprendidos por SIVA S.A.S, las partes consideran pertinente en vigencia del contrato y la necesidad que lo justifica proceder a suscribir la presente acta modificatoria. **w)** Que, de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – CTRO SI: PRORROGAR el plazo de ejecución por el término de **CUATRO (4) MESES** más el plazo inicialmente pactado en el contrato de obra N° CI-105-2023, teniéndose como nueva fecha de terminación el día seis (6) de febrero de 2026. **PARÁGRAFO:** Mediante la presente acta modificatoria el contratista declara y acuerda que no presentará ninguna reclamación económica a la entidad contratante, con ocasión a los motivos que dieron origen a la prórroga y a la firma de la presente acta. En tal virtud, la Cláusula 4. Plazo del contrato, respecto de su plazo total quedará así:

*"**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de* **CATORCE (14) MESES** *, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Como soportes del presente acto contractual, se tienen los documentos que a continuación se relacionan: **a)** El Acta de Justificación Técnica. **b)** Plan de cargas, **c)** Contrato de Interventoría N° CI-105-2023 del veintisiete (27) de noviembre de 2023, entendido éste como el Contrato Principal.

CLAUSULA TERCERA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento el contratista **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS,** deberá modificar las garantías constituidas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente modificación; así mismo deberá entregar al SIVA S.A.S., mediante correo electrónico los documentos que así lo acrediten.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continuara. En tal virtud, las cláusulas y condiciones no modificadas y no tenidas en cuenta en el presente documento se deberán cumplir por las partes tal y como se encuentran pactadas en el Contrato de Interventoría N° CI-105-2023.

En constancia se firma de manera electrónica la presente modificación en la ciudad de Valledupar (Cesar), mediante aprobación en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Elizabeth Gutiérrez - Oficina Gestión Jurídica
Revisó: Deimar Martínez – Gestión Infraestructura
Luis Rivera - Oficina Gestión Jurídica
Aprobó: Gerencia.